

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Callao, 20 de Enero del 2014

Señor

Presente.-

Con fecha veinte de enero del dos mil catorce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 099-2014-R.- CALLAO, 20 DE ENERO DEL 2014.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto el Oficio N° 651-2013-D-FIME (Expediente N° 01006675) recibido el 07 de octubre del 2013, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía, remite la propuesta de contrato de los docentes que indica.

CONSIDERANDO:

Que, por razones de servicio, la Universidad Nacional del Callao tiene la necesidad de contratar personal docente para cubrir la carga académica que requieren las distintas Facultades de la Universidad;

Que, de conformidad con el Art. 44° de la Ley N° 23733, concordante con los Arts. 269° y 307° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, el docente contratado es aquel profesor que realiza funciones docentes con carácter eventual, a plazo determinado y en las condiciones que fija el respectivo contrato;

Que, por Resolución de Consejo Universitario N° 123-95-CU de fecha 13 de noviembre de 1995, se autorizó al despacho rectoral a emitir resoluciones complementarias de ampliación y/o modificación de contratos, solicitadas con la debida fundamentación por las diferentes Facultades, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

Que, el Art. 8° de la Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2013, Ley N° 29951, en su numeral 8.1, establece que se prohíbe el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento salvo, entre otros, en los supuestos siguientes: b) "El nombramiento en la plaza presupuestada cuando se trate de (...) docentes universitarios" y f) "La contratación para el reemplazo por cese de personal o para la suplencia temporal de los servidores del sector público. En caso de los reemplazos por cese de personal, este corresponde al cese que se hubiese producido a partir del año 2011, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos (...). En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente";

Que, mediante Resolución N° 113-2013-CF-FIME de fecha 26 de setiembre del 2013, propone la contratación de los profesores que se detalla, para los períodos que indica;

Que al respecto, la Oficina de Personal, con Informes N°s 902-2013-OPER y 015-2014-OPER recibidos el 11 de octubre del 2013 y 08 de enero del 2014, respectivamente, señala que con Resolución N° 113-2013-CF-FIME se propone la contratación por planilla de los seis (06) docentes que detalla, para el período del 01 de abril al 31 de diciembre del 2013, correspondiente a los Semestres Académicos 2013-A y 2013-B;

Estando a lo glosado; a los Informes N°s 902-2013-OPER y 015-2014-OPER recibidos de la Oficina de Personal el 11 de octubre del 2013 y 15 de enero del 2014, respectivamente; al Informe N° 1696-2013-UPEP/OPLA y Proveído N° 1116-2013-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 16 de diciembre del 2013; al Proveído N° 1139-2013-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 30 de diciembre del 2013; a la documentación sustentatoria en autos; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordante con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1º **CONTRATAR**, con eficacia anticipada, por el período comprendido del 01 de abril al 31 de diciembre del 2013, de acuerdo a las condiciones fijadas en la presente Resolución, a los profesores que se detalla, con la categoría equivalente y dedicación para fines de pago, según el siguiente detalle:

FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA - ENERGÍA

| Nº | APELLIDOS Y NOMBRES | CATEGORÍA EQUIVALENTE | DEDIC. | PERÍODO |
|-----------|-----------------------------------|------------------------------|---------------|-------------------|
| 1 | BECERRA PEREZ PEDRO ANGEL | PRINCIPAL | TP. 20 Hrs. | 01.04 al 31.12.13 |
| 2 | FELIPE CUBILLAS HECTOR | AUXILIAR | TP. 20 Hrs. | 01.04 al 31.12.13 |
| 3 | FERNANDEZ ROMERO GONZALO JUAN | AUXILIAR | TP. 20 Hrs. | 01.04 al 31.12.13 |
| 4 | GUTIERREZ HERVIAS ESTEBAN ANTONIO | AUXILIAR | TC. 40 Hrs. | 01.04 al 31.12.13 |
| 5 | MEJIA FERNANDEZ GUSTAVO ALFREDO | PRINCIPAL | TP. 20 Hrs. | 01.04 al 31.12.13 |
| 6 | YARIN ACHACHAGUA YASSER HIPÓLITO | JEFE PRACTICA | TP. 20 Hrs. | 01.04 al 31.12.13 |

- 2º **DISPONER**, que para efectuar el pago de estos docentes contratados, el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía debe informar mensualmente sobre el cumplimiento de sus actividades realizadas.
- 3º **ENCARGAR**, al Vicerrector Administrativo y al Director de la Oficina de Planificación, efectuar las acciones y gestiones correspondientes a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución; y a la Oficina de Personal, la elaboración, y suscripción de los respectivos contratos de los profesores señalados.
- 4º **DISPONER**, que el costo de los servicios profesionales de los docentes contratados, se efectuará a la Meta 006, Genérica del Gasto 2.1: “Personal y Obligaciones Sociales”, con cargo a los recursos ordinarios.
- 5º **DISPONER**, que en lo sucesivo, se contrate por planilla a docentes por concurso público.
- 6º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Planificación, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, Unidad de Escalafón, ADUNAC, e interesados, para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OGA, OCI, OAL,
cc. OPLA, OAGRA, OPER, UR, UE, ADUNAC, e interesados.